

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » » »  
 Extranjero.. 10'00 » » »  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 4.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Requisitoria*

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de unas caballerías que se supone fueron robadas en Lena el 1.º del actual.

Señas de las caballerías: un caballo rojo de seis cuartas de alzada, paticalzado del pie izquierdo, con una cortadura en el mismo, una estrella pequeña en la frente, crin y cola cortada y una rozadura en el lomo.

Una yegua color oscuro, de seis cuartas de alzada, sin herrar y preñada.

Otra color castaño, de la misma alzada próximamente, sin herrar y

preñada; el primero es propiedad de César Argitelles, y las segundas de Antonio Mallada.

En caso de ser habidas se pondrán á disposición del Juez de instrucción de Lena.

Oviedo 5 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 440

**MINAS.**

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de don Antonio R. Arango, de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Abandonada», sita en términos de San Juan de Villa, concejos de Illas y Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el ángulo N.E. ó sea el mojón número dos de la mina «Rita tercera», número 15.529, desde el que se medirán al E. 10 grados N. 800 metros colocando la primera estaca, de ésta al S. 10 grados E. 500 metros la segunda, de ésta al O. 10 grados S. 800 metros para la tercera, y de ésta al N. 10 grados Oeste 500 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro. En la designación de los rumbos se ha tomado como base el Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.513, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 1 de Marzo de 1868 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Enero de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 399.

**Carreteras.—Expropiaciones**

*Edicto*

Rectificada por la Alcaldía de Grado la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción del camino vecinal de Grado á Bayo, trozo único, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la citada Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas.

Oviedo 27 de Enero de 1906.—El Gobernador interino, J. Francés.

R. al núm. 348

**Camino vecinal de Grado á Bayo.—Trozo único.**

Relación que forma esta Alcaldía en cumplimiento del art. 21 de la ley de Expropiación forzosa de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del expresado camino.

Número de orden	Clase de la finca.	Nombres de los propietarios.	VECINDAD		Nombres de los colonos.	VECINDAD		Situación de la finca.
			Pueblo	Concejo		Pueblo	Concejo	
1	Labradío	D. Diego Fernández y Fernández.	La Mata.	Grado.	D. Francisco Ferdz. Fernández.	La Mata.	Grado.	A la derecha.
2	Idem y prado.	Herederos de D. Alvaro Martínez.	Grado.	Id.	D. León Martínez.	Id.	Id.	A la izquierda.
3	Prado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
4	Pomarada.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
5	Prado.	D. Santiago Areces.	La Mata.	Id.	El propietario.	Id.	Id.	A la derecha.
6	Id.	D.ª Josefa, D. Ramón, D.ª María del Amparo y D. Adolfo Hevia.	Id.	Id.	Los propietarios y padre de estos D. Antonio M.ª Hevia.	Id.	Id.	Id.
7	Id.	D. Antonio María Hevia.	Id.	Id.	El propietario.	Id.	Id.	A la izquierda.
8	Pomarada.	Herederos de D.ª Ramona Hevia.	Grado.	Id.	D. Sabino Tamargo.	Id.	Id.	A la derecha.
9	Id.	D. Antonio María Hevia.	La Mata.	Id.	El propietario.	Id.	Id.	A la izquierda.
10	Prado.	D. José Moutas.	Oviedo.	Oviedo.	Id.	Oviedo.	Oviedo.	A la derecha.
11	Labradío.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	A la izquierda.
12	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13	Pomarada.	D.ª Elvira Hevia.	La Mata.	Grado.	La propietaria.	La Mata.	Grado.	Id.
14	Labradío.	D. Eduardo Cañedo.	Madrid.	Madrid.	D. Ramón Cañedo.	Id.	Id.	Id.
15	Prado.	Herederos de D. Francisco Martínez.	La Mata.	Grado.	Id.	Id.	Id.	Id.
16	Pomarada.	D. José Moutas.	Oviedo.	Oviedo.	El propietario.	Oviedo.	Oviedo.	A la derecha.
17	Labradío.	D. Indalecio Florez.	Gurrullés.	Grado.	Id.	Gurrullés.	Grado.	A la izquierda.
18	Prado.	D. Victoriano Tablado.	Oviedo.	Oviedo.	D. Tiburcio García.	Id.	Id.	Id.
19	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Andrés Suárez.	Id.	Id.	A la derecha.
20	Labradío.	D. Manuel Longoria.	Madrid.	Madrid.	D. Carlos González.	Id.	Id.	Id.
21	Prado.	D.ª María A. Fernández Malleza.	Oviedo.	Oviedo.	D. Manuel González Fernández.	Id.	Id.	Id.
22	Castañado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
23	Monte común.	»	»	»	»	»	»	»

Grado, Enero 16 de 1906.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Distrito Minero de Oviedo

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, el Sr. Gobernador ha dispuesto, según previene el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1906, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición de los títulos de propiedad.

MINAS	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	OBSERVACIONES
Aurora.	15.296	Antimonio.	12	Cangas de Tineo.	D. Luis Cantón Uria.	Cangas de Tineo.	A cada una de las instancias dirigidas al Sr. Gobernador civil, acompañarán en papel de reintegro un pliego de 75 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego ó pliegos necesarios como derechos de superficie por las hectáreas demarcadas, ascendiendo á 15 cuando las minas sean de hierro ó hulla, y no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad se aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de dicho número, y á la misma cantidad de 15 pesetas cuando las minas sean de otros minerales metalíferos y el número de hectáreas de 6, y pasando de esta cifra se aumentará por cada hectárea 2,50 pesetas
Felisa.	16.378	Hierro y otros.	14	Tineo.	D. Cesar Alvarez Fernández.	Lena.	
Amadeo II.	16.379	Id	20	Lena.	Idem.	Id	
Santa Bárbara segunda.	16.335	Antracita.	5	Mieres.	D. Inocencio Muñiz.	Mieres.	
Rafael.	16.363	Hulla.	57	Oviedo.	D. Rafael de Labra.	Llanés.	
Navalina segunda.	16.333	Id	15	Llanera.	D. Manuel Conneaux.	Mieres.	
Rafaela del Carmen.	15.553	Hierro.	41	Llanera.	D. Diego Pelayo.	Gijón.	
Cíclopes.	16.332	Id	36	Carreño.	D. Atanasio Cuervo.	Avilés.	
Bienvvenida.	16.275	Id	16	Carreño.	D. Nicolás Martínez.	Veriña.	
Ampliación á María Ceferina.	15.256	Id	11	Siero.	D. Manuel Fernández Llaneza.	Gijón.	
Demasia á Eugenia.	16.364	Hulla.	1,5055	Id	Sociedad Solvay y Compañía.	Bruselas.	
Idem á Carbonerona primera.	15.365	Id	0,25	Colunga.	Idem.	Id	
Felisa.	14.754	Id	56	Id	D. Luis de Lezama.	Bilbao.	
Carmen.	15.706	Id	5	Id	D. Antonio del Acebal.	Baracaldo.	
Juanita.	15.710	Id	23	Id	Idem.	Id	
San Luis.	15.076	Id	277	Id	Idem.	Id	
Cesar 4.º	15.240	Id	30	Sobrescobio y Piloña.	D. Cesar del Cueto Valle.	Ribadesella.	
Pedro.	16.051	Id	177	Id	Idem.	Id	
Pedro 2.º	16.071	Id	56	Idem y Caso.	Idem.	Id	
Sorpresa.	16.052	Cobre.	78	Onís.	Idem.	Id	
Antorchita.	16.085	Hierro.	75	Llanes.	Idem.	Id	
Esperanza.	16.348	Hulla.	8	Id	D. José Corral Guerra.	Peñamellera.	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 153 de dicho Reglamento, por no residir los interesados en esta capital, ni tener en ella representantes. Oviedo 15 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 346

Comandancia de Marina de Gijón

Edicto

D. José María Chacón Pery, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que vacante el destino de Asesor del Distrito marítimo de Muros, en la provincia marítima de la Coruña, se hace público para que los aspirantes promuevan la correspondiente solicitud al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento antes del 25 de Febrero próximo, acompañando á la petición las justificaciones de los extremos contenidos en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón 1.º de Febrero de 1906.— José María Chacón.  
R. al núm. 429

Ayudantía de Marina de Luanco

D. León Alvargonzález Zarracina, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Luanco, Juez instructor de la sumaria instruída contra Cándido Rodríguez y García Barrosa, inscripto disponible de este trozo, por su falta de presentación á la convocatoria dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio activo.

Hago saber: Que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: estatura alto, ojos claros, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barbilampiño y color bueno; es hijo de Felipe y María, natural y vecino de Bañugues, y ocupa el folio 3 de 1904 de este Distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Cándido Rodríguez y García Barrosa, folio 3 del reemplazo de 1903, á fin de que en el término de 30 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina, encargando á las autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquél individuo lo pongan á mi disposición.

Dado en Luanco á 22 de Enero de 1906.—León Alvargonzález.—Por su mandado, Joaquin Rodriguez Gutiérrez.

R. al núm. 352.

Aduana de Gijón

A las once horas del día 14 del corriente tendrá lugar en esta administración la venta en pública subasta del siguiente género procedente de abandono:

Lote único

Un saco conteniendo noventa y ocho y medio kilos de café crudo, en grano, en 260 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que el adquirente está obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales; que el género se ha-

lla depositado en los almacenes de esta Aduana, y que el acto terminará á las once y media.

Gijón 1.º de Febrero de 1906.—El Administrador, Eladio López.

R. al núm. 430

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Impuestos de Transportes.—Patentes.

CIRCULAR.

Desde 1.º del actual han dejado de surtir efecto las patentes de que se hallaban provistos los industriales dedicados al transporte de viajeros y mercancías en esta provincia, por lo que todos los dueños de carruajes de dos ó de cuatro ruedas que se dediquen permanentemente ó por temporadas á la conducción de viajeros por carreteras, en trayectos que no excedan de 35 kilómetros (pues de mayor recorrido deben solicitar el concierto con arreglo á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del pasado Diciembre), deberán proveerse de la patente necesaria, además de la contribución industrial para el ejercicio de la industria con arreglo á la escala siguiente:

Por cada carruaje de dos ruedas y una caballería:

Hasta cinco kilómetros, 75 pesetas.

De más de cinco hasta quince, 100 pesetas.

De más de quince hasta veinticinco, 150 pesetas.

De más de veinticinco hasta treinta y cinco, 175 pesetas.

Por cada carruaje de cuatro ruedas y dos ó tres caballerías:

Hasta cinco kilómetros, 125 pesetas.

De más de cinco hasta quince, 150 pesetas.

De más de quince hasta veinticinco, 200 pesetas.

De más de veinticinco hasta treinta y cinco 250 pesetas.

Por cada caballería más de las expresadas, se aumentarán 20 pesetas al precio de la patente, sin que en ningún caso llegue á exceder ésta de 250 pesetas (art. 31 del Reglamento de 20 de Marzo de 1904).

Las empresas ó dueños de carros de todas clases dedicados al transporte de mercancías por carreteras que presten este servicio entre poblaciones que no disten entre sí más de treinta y cinco kilómetros, pagarán el impuesto con arreglo á la escala siguiente:

Por cada carro tirado por una sola caballería:

Hasta diez kilómetros, 75 pesetas.

De más de diez hasta veinticinco, 100 pesetas.

De más de veinticinco hasta treinta y cinco, 125 pesetas.

Por cada carro tirado por dos caballerías:

Hasta diez kilómetros, 100 pesetas.

De más de diez hasta veinticinco, 125 pesetas.

De más de veinticinco hasta treinta y cinco, 150 pesetas.

Por cada carro tirado por tres caballerías:

Hasta diez kilómetros, 125 pesetas.

De más de diez hasta veinticinco, 150 pesetas.

De más de veinticinco hasta treinta y cinco, 175 pesetas.

Por cada carro tirado por cuatro caballerías:

Hasta diez kilómetros, 150 pesetas.

De más de diez hasta veinticinco, 175 pesetas.

De más de veinticinco hasta treinta y cinco, 200 pesetas.

Por cada caballería se aumentará el precio de la patente 20 pesetas.

Todo lo cual se hace público por la presente para que los señores Industriales se coloquen en situación legal proveyéndose de la patente que les corresponda, evitándose de este modo la formación de los expedientes que la ocultación y falta de pago del Impuesto puede acarrearles con el perjuicio consiguiente.

Los señores Alcaldes pondrán en conocimiento de los industriales que residan en su término la publicación de la presente, remitiendo a esta Administración diligencias con el enterado de los mismos.

Oviedo 3 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 431

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Belmonte

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Belmonte 31 de Enero de 1906.—El Alcalde, Emilio Alonso.

R. al núm. 438.

### Alcaldía de Boal

D. José María Villamil Presno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión ordinaria celebrada el día diez de los corrientes, previa lectura de los artículos 64 al 67 de la vigente Ley municipal, acordó verificar la división en secciones de los vecinos contribuyentes del concejo, para los efectos del sorteo de vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año corriente, quedando acordado en la forma siguiente:

#### Primera sección

Se compone de los vecinos contribuyentes de la capital y pueblos confinantes hasta Riomayor; le corresponden cinco vocales.

#### Segunda sección

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Serandinas; le corresponden tres vocales.

#### Tercera sección

La componen los vecinos contribuyentes de la Ronda y Rozadas; correspondenle dos vocales.

#### Cuarta sección

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Castrillón; correspondenle dos vocales.

### Quinta sección

La componen los vecinos contribuyentes del partido de Prelo, y le corresponde un vocal.

### Sexta sección

Se compone de los vecinos contribuyentes de la parroquia de Doiras, y le corresponde un vocal.

Boal, Enero 19 de 1906.—José María Villamil.

R. al núm. 397

### Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 13 de Enero último y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en cuatro secciones para proceder al sorteo de vocales asociados que con la Corporación han de formar la Junta municipal durante el año actual, verificándola en la siguiente forma:

#### Sección primera.

La forman los contribuyentes por industrial del concejo, y le corresponden un vocal.

#### Sección segunda.

Forman ésta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Almurfe, Cuevas, Agones, Montoto, Llamero y Vigoña, y le corresponden cuatro vocales.

#### Sección tercera.

Constituyen ésta los de las parroquias de San Martín de Ondes, Belmonte, Las Estacas y Quintana, y eligen cinco vocales.

#### Sección cuarta.

Forman ésta las parroquias de Leiguada, Begega, Castañedo, San Martín de Lodón y San Bartolomé, y le corresponden cinco asociados.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Belmonte 1.º de Febrero de 1906.—Emilio Alonso.

R. al núm. 438.

### Alcaldía de Yernes y Tameza.

D. Pedro García Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tameza.

Hago saber: Que esta Corporación a los efectos prevenidos en el capítulo tercero, artículos 64 al 70 de la Ley municipal y para proceder a la organización de la Junta de vocales asociados, acordó el día veintiuno del corriente dividir en dos secciones todos los contribuyentes, asignando a cada una el número de vocales que le corresponde en la siguiente forma:

#### Sección primera.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Tameza para sortear cinco vocales.

#### Segunda sección.

La forman los contribuyentes de la

parroquia de Yernes, que sorteará tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley.

Tameza 24 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 397

### Alcaldía de Villayón.

D. Ceferino García Loreda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de veinte del actual, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en cinco secciones para el nombramiento de la Junta municipal, en la forma siguiente:

#### Sección primera.

Contribuyentes por territorial de la parroquia de la capital, le corresponden dos vocales.

#### Sección segunda.

Contribuyentes por idem de la parroquia de Ponticiella, le corresponden cuatro vocales.

#### Sección tercera.

Contribuyentes por idem de la parroquia de Parlero, le corresponden dos vocales.

#### Sección cuarta.

Contribuyentes por idem de la parroquia de Arbón, le corresponden dos vocales.

#### Sección quinta.

Contribuyentes por idem de la parroquia de Oneta, le corresponde un vocal.

Lo que se hace público a los efectos del art. 67 de la citada ley.

Villayón 29 de Enero de 1906.—Ceferino García Loreda.

### Alcaldía de Allande.

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que practicado el sorteo por secciones de vocales asociados que con los concejales han de componer la Junta municipal en el corriente año, resultó como sigue:

#### Sección primera.

D. Juan Santos Llano, de Fresnedo.

D. Matías Rodríguez Argüelles, de Balbona.

D. Faustino Rodríguez, de la Pola.

#### Sección segunda.

D. Joaquin Menéndez Peña, de Villavaser.

D. Antonio Herías Arias, de Tallé.

D. Ceferino Fernández Fernández, de Linares.

### Sección tercera.

D. José Alvarez Alvarez y D. Ramón Rodríguez, de Noceda.

D. Francisco Alvarez Valle, de Forniellas.

### Sección cuarta.

D. Teodoro Azeárate Lafuente, de Celón.

D. Joaquin García, de Santullano.

D. Ceferino Rodríguez García, de Presnas.

### Sección quinta.

D. Pedro Martínez Rodríguez, de Berducedo.

D. Manuel Muñiz, de Robledo.

### Sección sexta.

D. José González, de San Emiliano.

D. Policarpo Abad, de Is.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 de la Ley municipal.

Pola de Allande 1.º de Febrero de 1906.—Carlos Santos.

R. al núm. 410.

### Alcaldía de Soto del Barco.

D. Ramón López Miranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada, acordó dividir el concejo en seis secciones para el sorteo de los vocales que han de formar la Junta municipal en el año actual, en la siguiente forma:

#### Primera sección.

Constará de los contribuyentes que comprende la parroquia de Ranón, que tendrá dos asociados.

#### Segunda sección.

De los de la parroquia de La Corrada, que tendrá otros dos.

#### Sección tercera.

De los contribuyentes de los pueblos de Riolavega, Castiello, Florida, Foncubierta, Caseras y Carcedo, que tendrá otros dos.

#### Sección cuarta.

De los pueblos de Rubines, Magdalena, Campo, Soto, Quintanal, Llaggo, Rellosa y Bimera, que tendrá otros dos.

#### Sección quinta.

Se compondrá de los contribuyentes del distrito de abajo de la parroquia de Riberas, que tendrá otros dos.

#### Sección sexta.

De los contribuyentes del distrito de arriba de dicha parroquia, que tendrá asimismo otros dos.

Lo que se hace público a los efectos de la citada ley.

Soto del Barco 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 377

**Alcaldía de Langreo**

D. Enrique del Valle Alonso, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer acordó dividir el término municipal en ocho secciones para la renovación de la Junta municipal, como sigue:

**Primera sección.—Sama**

La forman los contribuyentes por territorial de la misma y le corresponden un asociado.

**Segunda sección.—Ciaño**

La forman los contribuyentes por territorial de la misma, y dará tres asociados.

**Tercera sección.—Turiellos**

La forman los contribuyentes por territorial de dicha parroquia y dará tres asociados.

**Cuarta sección.—Tuilla**

La forman los contribuyentes por territorial de la citada parroquia, y le corresponden dos asociados.

**Quinta sección.—Lada**

La forman los contribuyentes por territorial de la citada parroquia, y le tocan tres asociados.

**Sexta sección.—Riaño**

La forman los contribuyentes por territorial de esta parroquia, y dará dos asociados.

**Séptima sección.—Barros**

La forman los contribuyentes por territorial de la misma, y le corresponden un asociado.

**Octava sección.—Industriales**

La forman todos los contribuyentes por industrial del concejo y dará cinco asociados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á los efectos del art. 67 de la Ley Municipal.

Sama 23 de Enero de 1906.—Enrique del Valle.

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Pola de Laviana**

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del infrascrito Actuario pende demanda sobre tercería de dominio propuesta por D. Cándido Castañón Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Julio, D. Cesar y D. Angel Castañón Fanjul, vecino de Boo, en el concejo de Aller, representado por el Procurador D. Laureano García Laruél, contra D. Constantino Díaz Fernández y D. Blas Fernández Zapico, que lo son de Mieres y Oyanco respectivamente, á instancia del citado Procurador se le requirió para que dentro de tercero día le facilitase seiscientos pesetas en concepto de anticipo de fondos, y no habiéndolo verificado le fueron embargadas las fincas siguientes:

Primera. La casa en que actualmente vive el ejecutado D. Cándido Castañón Gutiérrez, sita en el pueblo de Oyanco; que ocupa ocho metros de línea por seis de fondo y está compuesta de planta baja, principal, desván y cocina; cuya finca linda por la derecha, izquierda y espalda con bienes de la misma pertenencia, y por el frente con carretera; tasada en tres mil pesetas.

Segunda. La quinta parte de una huerta de hortaliza llamada «Huerta de junto á casa» perteneciendo las partes restantes á Marcelina y Elena Fanjul, y herederos de Ramón Fanjul, siendo la cabida de esta quinta parte la de tres áreas, y linda toda la finca al Sur con carretera; al Oeste, bienes de herederos de Manuel García; al Norte, casa de Lucas Sánchez, y por el Este, con casa de esta pertenencia; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. La cuarta parte de la llamada «Tierra Nueva», que las otras porciones pertenecen á Elena y Marcelina Fanjul y herederos de Ramón Fanjul; Sur carretera, Oeste más de esta pertenencia y Norte camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. La quinta parte de la finca á prado y árboles, llamada «Navalón», mixta y por partir con Marcelina y Elena Fanjul y D. Sabino Fernández; linda todo ella al Este bienes de Miguel Buylla, Oeste de Lucas y Juan Sánchez, Norte río Caudal y Sur Felipe Cordero; el valor de esta quinta parte es de ciento veinticinco pesetas.

Quinta. La mitad de una finca á prado con sus árboles y una casa de ganado enclavada dentro de la misma, llamada «Regatea ó Regatella»; la otra mitad pertenece á los herederos de Ramón Fanjul, con quienes está mixta y por partir; tiene de cabida toda la finca treinta áreas; lindando por el Norte y Sur con camino; Oeste vereda y por el Este con bienes de la Sociedad «Industrial Asturiana»; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Sexta. Una quinta parte de la huerta de hortaliza de «Junto á casa», deslindada en el número segundo, cuyo valor aproximado es de doscientas cincuenta pesetas.

Seguidas las diligencias de apremio acordé, en providencia de esta fecha, anunciar la venta de dichas fincas en pública subasta, por veinte días, señalándose para el remate el día veintiocho de Febrero próximo, á las once, en el local de este Juzgado; previniendo á los licitadores que no obran en la Escribanía los títulos de propiedad y si una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que acredita la inscripción de dichos inmuebles; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana y Enero veintisiete de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 435

**Juzgado de Gijón****Requisitoria**

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aquilino Pérez Rodríguez (a) Panadero, de veintidos años, soltero, cochero, vecino que fué de esta villa, en la calle Covadonga, número 80, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintisiete de Enero de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Manuel Pidal.

R. al núm. 375.

**Juzgado de Pola de Lena**

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda en nombre de doña María Ibarra Semino, vecina de Proaza, por sí y en legal representación de sus hijos menores, todos como herederos de D. José Álvarez Argüelles, contra D. Angel Rodríguez Alvarez, vecino de Ricabo, en el concejo de Quirós, sobre pago de tres mil pesetas é intereses, se embargaron las siguientes fincas:

1.ª El prado de «La Vega», con sus matas y árboles, sito en términos de Ricabo; que tiene de cabida una hectárea setenta y seis áreas poco más ó menos; linda al Este peña, Sur camino y hacienda de Ramira Argüelles, José Rodríguez y consortes, Norte más de los herederos de D. Buenaventura Hévia, y Oeste camino; tasada en seis mil cuatrocientas pesetas, descontando el usufructo de Ana Cienfuegos, que tiene sesenta y ocho años de edad.

2.ª La nuda propiedad de una heredad llamada Alonso Pelaez, sita en los mismos términos que la anterior. de tres áreas de extensión; linda al Este hacienda de doña Teresa Alvarez Cienfuegos y Buenaventura García, Oeste camino, Sur Felisa Cienfuegos, y Norte D. Gabriel Alvarez Cienfuegos; tasada en ochocientos treinta pesetas.

3.ª La nuda propiedad de la mitad proindivisa del prado «Ide», sito en

términos de Rano, concejo de Quirós, con mata y arbolado correspondientes, á excepción de dieciocho castaños de diferentes dueños: tiene de cabida todo una hectárea sesenta y un centiáreas; linda al Este pasto común y hacienda de Elvira Rodríguez y Francisco Prado, Oeste Mateo García y Francisco Fernández, Sur D. Rodrigo Valdés y camino y Norte la misma herencia; tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

4.ª Un huerto de hortaliza, pegante á la casa que habita el ejecutado: que tiene de cabida cuatro áreas; linda al Saliente camino, Mediodía casa del deudor, Poniente camino y Norte reguero; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª El prado nominado Rueda Manteca, sito en términos de dicho lugar de Ricabo; de cuarenta y ocho áreas de extensión; linda al Saliente con prado de Máximo Rodríguez, Poniente camino, Mediodía José Suárez y Norte camino y reguero; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Una finca á labor en el Cortinal de la Roza, sita en los mismos términos que la anterior; de treinta y seis áreas de extensión; linda al Poniente con más de Adolfo Rodríguez, Saliente Manuel Arias, Mediodía Paulino González y otros, y Norte matorral de Paulino González y Prudencio Fernández; tasada en mil quinientas pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio, se acordó por providencia de esta fecha anunciar la venta de las fincas descritas en pública subasta, señalándose para el remate el día veintiocho del corriente mes y hora de las once de la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación, y que deberán consignar previamente el importe del diez por ciento de ésta, que sirve de tipo para la subasta, y que se suplirá la falta de títulos de propiedad.

Dado en Pola de Lena á tres de Febrero de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 434.

**PÉRDIDAS Y HALLAZGOS**

DE GANADOS

**VILLAVICIOSA**

El día 21 del actual desapareció un caballo de la parroquia de Bedriñana propio del párroco de la misma don Ramón Cuesta Junquera, de las señas siguientes:

Edad cerrado, alzada seis y media cuartas poco más ó menos, color negro, tiene una L en la parte alta de cada una de las patas.

Las personas que tengan noticia de dicho caballo, se servirán comunicarlo al expresado Sr. Cuesta Junquera, quien abonará los gastos ocasionados y gratificará á quien le presente.

Villaviciosa 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Pidal. 4

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.